

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

11155 *Plan estratégico de subvenciones*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Visto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, hecho por el cual todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones tienen que aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Visto que el Ayuntamiento de Inca no tiene, ni ha tenido aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016.

Vista la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos en políticas públicas sectoriales que estén previstas en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a aquello establecido en el mismo.

Visto el artículo 10 de la LGS que prevé que el Plan Estratégico es instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el Fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública - con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Visto que el objetivo de este equipo de Gobierno para mejorar la eficacia, la eficiencia y la economía en los procedimientos administrativos y que en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Dado que el Plan Estratégico NO tiene una naturaleza reglamentaria, una vez aprobado y modificado por el órgano competente se publique en el BOIB por general conocimiento.

Por eso, se propone, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2016, al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2016 del Ayuntamiento de Inca y del Instituto Municipal de Actividades Físicas del Ayuntamiento de Inca, que se incorpora como anexo a esta propuesta.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca y del Instituto Municipal Actividades Físicas del Ayuntamiento de Inca, con los textos siguientes:

PLA ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, hecho por el cual todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones tienen que aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos en políticas públicas sectoriales que estén previstas en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a aquello establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público



subvencional.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones - instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el Fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública - con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por eso, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones el articulado del cual figura a continuación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo de 2016 se ajustará aquello que prevé este Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, hecho por el cual las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establece para el año 2016 los siguientes objetivos estratégicos:

- 1.- Fomento de la cultura: Música, cultura popular, mantenimiento y conservación cultural del municipio.
- 2.- Mejorar la calidad educativa.
- 3.- Ayudar a las familias para cobrar los gastos de material escolar y libros de texto.
- 4.- Fomento del deporte: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo.
- 5.- Acción social: Apoyo económico a personas necesitadas, a familias con menores en situación de riesgo, asociacionismo y participación ciudadana.
- 6.- Fomento de la actividad empresarial y del trabajo.
- 7.- Fomento de la actividad rural y de los campesinos.

El anexo I recoge de forma detallada las distintas líneas de actuación de los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO III

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7.





El regidor de cada área gestora efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

Una vez al año como mínimo, el regidor de cada área gestora tiene que presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO I
AYUNTAMIENTO
PLA ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2016

1. (Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

- 1.- Objetivo estratégico: FOMENTO DE LA CULTURA
- 2.- Objetivo estratégico: MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA
- 3.- Objetivo estratégico: AYUDAR LAS FAMILIAS PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO
- 4.- Objetivo estratégico: FOMENTO DEL DEPORTE
- 5.- Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL
- 6.- Objetivo estratégico: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL COMERCIO.
- 7.- Objetivo estratégico: ACTIVIDAD RURAL Y DE LOS CAMPESINOS.

Partida Presup.	Área gestora	Beneficiario	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objeto	Importe	Fuente financiera	Modalidad
2311-48920	Servicios sociales	Càritas	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Soporte económico personas necesitadas	75.000,00	Fondos propios	Nominativa
2312-48800	Entidades sociales	Fons Mallorquí Solidaritat	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Soporte económico personas necesitadas	20.000,00	Fondos propios	Nominativa
2312-48902	Entidades sociales	Entidades sociales	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Soporte Entidades sociales	38.646,54	Fondos propios	Concurrencia competitiva
2312-48904	Entidades sociales	Patronat Joan XXIII	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Soporte discapacidad	12.020,24		Nominativa
2312-48905	Entidades sociales	Projecte Jove	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Integración personas jóvenes	21.098,88	Fondos propios	Nominativa
2312-48906	Entidades sociales	Projecte Home	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Integración personas drogodependientes	3.606,07		Nominativa





234-48907	Promoción social	Asociaciones tercera edad	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Soporte personas mayores	7.500,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
320-48908	Educación	Ayudas Fomento Libros texto	Mejora calidad educativa	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985.	Soporte estudiantes	60.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva.
320-48909	Educación	AMPA Escuelas Públicas	Mejora calidad educativa	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Soporte padres escuelas	9.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
320-48918	Educación	Becas Erasmus	Mejora calidad educativa	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985. Art. 3 punto 4.	Soporte estudiantes en el extranjero	2.500,00		Concurrencia competitiva
330-48910	Cultura	Unió Musical Inquera	Fomento de la Cultura	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Art. 25.n.	Soporte música	66.07,30	Fondos propios	Nominativa
330-48919	Cultura	Alberti Associacions culturals	Fomento de la Cultura	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Soporte asociaciones culturales	6.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
339-48912	Educación	Grup Educatiu Ambiental	Fomento de la Cultura	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Art. 25.n.	Soporte asociaciones educativas	15.000,00	Fondos propios	Nominativa
339-48913	Juventud	Alumnos escuelas de verano	Soporte juvenil	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Soporte jóvenes	4.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
339-48914	Juventud	Asociaciones tiempo libre	Soporte juvenil	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Soporte juvenil	6.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
410-48915	Mundo rural	Actividades campesinas	Fomento mundo rural	Fomento de los campesinos	Soporte campesinos	4.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva.
430-48916	Emprendedores	Nuevos emprendedores	Fomento trabajo	Fomento del trabajo 13 de febrero de 2016.	Soporte nuevas empresas y autónomos	60.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
924-48917	Participación ciudadana	Asociaciones vecinos	Acción social	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Soporte ciudadanos	10.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/127/961593

PLA ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, hecho por el cual todos los Ayuntamientos que pretendan

otorgar subvenciones tienen que aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos en políticas públicas sectoriales que estén previstas en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a aquello establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones - instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el Fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública - con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por eso, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones el articulado del cual figura a continuación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo de 2016 se ajustará aquello que prevé este Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, hecho por el cual las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de ningún derecho en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de Fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de hasta públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establece para el año 2016 los siguientes objetivos estratégico:

- 4.- Fomento del deporte: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo.

El anexo Y compilación de forma detallada las distintas líneas de actuación de los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO III

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO





Artículo 7.

El regidor de cada área gestora efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

Una vez el año como mínimo, el regidor de cada área gestora tiene que presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos pretensos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO II
IMAF
PLA ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2016

Partida presupuestaria	Área gestora	Beneficiario	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objeto	Importe	Fuente financiera	Modalidad
		Subvenciones	Fomento	Ley 7/1985, de 2 de abril	Fomento	64.100,00		
341.48901	DEPORTE	Clubes	de	reguladora de las Bases	de		Fondos	Concurrencia
		Deportivos	deporte	del Régimen Local	deporte		propios	Competitiva
		Locales		art. 25.1				
		Subvenciones	Fomento	Ley 7/1985, de 2 de abril		15.000,00		
341.48902	DEPORTE	Deportivas	de	reguladora de las Bases	Fomento		Fondos	Concurrencia
		individuales	deporte	del Régimen Local	de		propios	Competitiva
				art. 25.1	deporte			
		Subvención	Fomento	Ley 7/1985, de 2 de abril	Fomento	30.000,00	Fondos	
341.48903	DEPORTE	Club esportiu	de	reguladora de las Bases	de		propios	Nominativa
		Constància	deporte	del Régimen Local	deporte			
				art. 25.1				
		Subvención	Fomento	Ley 7/1985, de 2 de abril	Fomento	60.000,00		
341.48904	DEPORTE	Club esportiu	de	reguladora de las Bases	de		Fondos	Nominativa
		Constància	deporte	del Régimen Local	deporte		propios	
				art. 25.1				
		Subvención	Obres	Ley 7/1985, de 2 de abril	Fomento	89.010,00		
341.7801	DEPORTE	Club esportiu	siembra	reguladora de las Bases	de		Fondos	Nominativa
		Constància	campo de	del Régimen Local	deporte		propios	
			cesped	art. 25.1				

Inca, 28 de septiembre de 2016

El Alcalde-Presidente
Virgilio Moreno Sarrió

